

APROBADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL



CAPITULO III DIAS Y HORAS DE TRABAJO

Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:

Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con una pausa alimenticia de 45 minutos distribuida de 11:30 a.m. a 1:45 p.m.

Descanso: sábado y domingo.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1) De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: domingo

Grupo B.

Horario Diurno

- 1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.





APROBADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

- 3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:15 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.

Horario Diurno

- 1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: martes

Grupo D.

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

APROBADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de tolerancia.

CAPITULO IV HORAS DESTINADAS PARA LA COMIDA

Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos, distribuidos entre las 11:30 a.m. a 1:45 p.m.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos en los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1) De lunes a viernes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De lunes a viernes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De lunes a viernes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De lunes a viernes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De lunes a viernes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

- 1) De martes a sábado de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De martes a sábado de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De martes a sábado de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De martes a sábado de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De martes a sábado de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De martes a sábado de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De martes a sábado de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De martes a sábado de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De martes a sábado de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

- 1) De miércoles a domingo de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De miércoles a domingo de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De miércoles a domingo de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De miércoles a domingo de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.



APROBADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

- 4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: miércoles

Grupo E.

Horario Diurno

- 1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.
- 8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.
- 9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: jueves

El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.

Las empleadas y empleados tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia hasta de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta



APROBADO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



- 5) De miércoles a domingo de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De jueves a lunes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De jueves a lunes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De jueves a lunes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De jueves a lunes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De jueves a lunes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De jueves a lunes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo E

Horario Diurno


- 1) De viernes a martes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De viernes a martes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De viernes a martes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De viernes a martes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De viernes a martes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De viernes a martes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De viernes a martes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De viernes a martes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De viernes a martes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el periodo anterior.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



Prof. Rafael Antonio Coto López
Director-Presidente
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

